



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00073 00
ASUNTO	REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Toda vez que desde el 09 de marzo de 2021 se admitió la demanda (archivo 04), pero a la fecha la parte actora no ha acreditado que ha ingresado al predio objeto de servidumbre, a efectos de dar cumplimiento al numeral 8º del referido proveído; sin lo cual no podría avanzar el trámite del presente proceso, con fundamento en lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., el Despacho procede a **REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE** para que se sirva cumplir con la carga procesal mencionada, para lo cual se concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

2.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u> 153 </u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín <u> 24 de septiembre de 2021 </u>	
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4ac1246204c5172216d23d3149ce307852063a5ddf6873d503e6b5cab8f2f94

Documento generado en 23/09/2021 03:12:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**